

Intereses de fondos de inversión por créditos hipotecarios deben pagar 29.5% de IR

Interpretación de la Sunat generaría contingencias tributarias para personas que invierten en fondos de inversión que manejen créditos hipotecarios que además se extenderían a impuestos ya pagados.

GABRIEL O'HARA SALINI

gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

La Sunat emitió el Informe 095-2020, mediante el cual señala que las rentas derivadas de carteras de créditos hipotecarios pertenecientes a fondos de inversión que tengan como inversionistas a personas naturales están sujetas al impuesto a la renta de tercera categoría, por lo que las personas que invierten en estos fondos deben pagar un impuesto de 29.5% sobre sus ganancias.

Esta interpretación va en contra de lo que se creía anteriormente. Los abogados tributarios consideraban que las ganancias generadas por estos créditos constituían renta de segunda categoría, sujetas a una tasa del impuesto a la renta del 5%.

En ese sentido, esta posición aumenta el impuesto a la renta a pagar de los inversionistas de este tipo de carteras en 24.5 puntos porcentuales.

La interpretación de la Sunat proviene de una solicitud de aclaración de la Cámara de Comercio de Lima, que no se encuentra de acuerdo con la posición de la entidad fiscalizadora y está evaluando las acciones a tomar, de acuerdo con fuentes de **Gestión**.

Es necesario indicar que esta no es la primera interpretación que realiza Sunat en el año que afecta la rentabilidad de los fondos de inversión (ver **En Corto**).



Encarecimiento. Fondos de inversión ahora serían más caros.

EN CORTO

Interpretaciones. Este año la Sunat ha emitido una serie de interpretaciones que afectan los fondos de inversión.

Una de estas interpretaciones señala que los inversionistas no pueden compensar sus ganancias

de un fondo con las pérdidas de otro. En ese sentido, deben pagar sus deudas y luego acercarse a la Sunat a solicitar sus devoluciones por el otro, encareciendo el proceso. Asimismo, ahora los fondos deben llevar un libro contable.

Afecta rentas pasadas

De acuerdo con Fernando Núñez, socio del estudio Hernández & Cía., la interpretación de la Sunat no solo afectará la generación de renta a futuro, sino que además afectará los impuestos ya generados.

“Al ser una interpretación y no una ley, aplica para atrás”, comenta Núñez, quien agrega que este informe generará una “contingencia tributaria frente a la Sunat por años pasados”.

Núñez señala que “la Sunat puede cobrar estas deudas pasadas al contribuyente final, es decir, la persona natural, o al mismo fondo de inversión, que es el agente de retención”, pero comenta que es más probable que la Sunat decida cobrar al fondo de inversión al ser, usualmente, más solvente.

Agrega que, además, esta interpretación “encarece” los fondos de inversión que tratan sobre créditos hipotecarios, perjudicándolos.